



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

SECCION DE CONTRATACION

ACTA MESA CLASIFICACIÓN OFERTAS 7.17

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EL 26 DE JUNIO DE
2017.**

En Benalmádena, Málaga, siendo las 10.15 horas , queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Concejal Delegado, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, formando parte de ella el Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero, el Técnico Municipal D. Daniel Rico Fernández y la Vicesecretaria de la Corporación Dña. Rocío Cristina García Aparicio. Actúa como Secretaria de la Mesa, la Jefa de la Sección de Contratación Dña. Nieves Ruiz-Rico Márquez. Asiste al acto igualmente la Sra. Concejala de Fiestas y Tradiciones Populares , Dña. Ana Sherman , quien al no ser miembro de la Mesa no tiene derecho a voto.

El objeto del presente acto es dar lectura a los resultados obtenidos del contenido de los sobres nº 3, proposición de clasificación de ofertas, determinándose la más ventajosa , referente al expediente seguido para la adjudicación , por procedimiento abierto , del Servicio de Explotación del Auditorio Municipal de Benalmádena para el Festival de verano durante las anualidades 2017-201 (expte. N°7/2017).

Se constata que la Mesa de Contratación, en reunión de 7 de junio de 2017, pasó el expediente a Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Secretaria de la mesa puso de manifiesto que en la Sección de Contratación se recibió, con fecha 9 de junio, informe del Encargado de Fiestas y Tradiciones Populares, proponiendo la clasificación de las ofertas recibidas para la adjudicación del contrato de referencia. Por ello, en principio, procedería que la Mesa de Contratación, celebrase sesión para dar lectura a los resultados obtenidos del contenido de los Sobres nº 3 y proposición de clasificación de las ofertas con determinación de la proposición más ventajosa. No obstante, la Secretaria señaló que, con fecha 12 de junio de 2017, el arquitecto municipal ha emitido informe , cuya copia se adjunta al presente acta, concluyendo que en el inmueble del Auditorio no se han concluido las obras necesarias para su correcta utilización , por lo que de conformidad con lo previsto en la cláusula 1 del PPTP de aplicación , procede dejar sin efecto el presente procedimiento de adjudicación .

Por la Secretaria se dio cuenta asimismo del informe que Dña. Ana Sherman , con fecha 21 de junio de 2017, aportó al expediente, cuya copia , igualmente, se adjunta. Se trata de un informe emitido por Técnicos ajenos al Ayuntamiento denominado :”Informe de Condiciones de Seguridad para el Uso de Auditorio Municipal Temporada 2017”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

La Secretaria recuerda a los miembros de la Mesa que antes de adoptar acuerdo pueden solicitar todos los informe que estimen pertinentes de los distintos Servicios de la Corporación .

La Vicesecretaria señaló , que para votar favorablemente en el presente expediente , debe contarse con informe favorable de los técnicos municipales.

El Sr. Interventor señaló que el informe de los técnicos externos no era claramente favorable, pues lo subordina a otras actuaciones y a un proyecto específico y que además al referirse a aspectos de funciones de policía o autoridad , ello sería propio de informe emitido por funcionario.

Dña. Ana Sherman señaló que ese proyecto al que se refiere el técnico externo estaba ya en ejecución.

La Secretaria recuerda el contenido de la cláusula 1 de PPTP del expediente , dándose lectura del mismo :”Se da la circunstancia de que en la actualidad se están efectuando obras en el Auditorio para su correcta utilización conforme a la normativa que resulta de aplicación .A tal efecto se pone en conocimiento de los posibles interesados en la adjudicación del presente contrato que si dichas obras no han culminado con carácter previo a la adjudicación del mismo, se dejará sin efecto el presente expediente de adjudicación , sin que los licitadores tengan derecho a reclamación alguna al respecto , a excepción de los gastos en que hubieran incurrido como consecuencia de la presentación de sus ofertas , de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración , y hasta un máximo de 200 Euros “.

La Mesa requiere la presencia del Arquitecto Municipal que emitió el informe de 12 de junio ,D .Francisco Madrid Fernández , quien relata que se está tramitando la redacción de un proyecto global que recoja todas las actuaciones necesarias para adaptar a normativa el Auditorio y que desconoce el proyecto que la Sra. Sherman dice se está ejecutando .

El Sr. Madrid señaló que el objeto del informe externo que hoy se conoce por la Mesa , ya fue objeto de otra contratación encargada a otro técnico externo , el cual no culminó su emisión porque se le iban cambiando los aspectos que debía contener dicho informe .La Sra.Sherman señaló que eso era incierto , insistiendo , el Sr. Madrid, en que ello había sucedido de tal modo.

El Presidente de la Mesa señaló que en su opinión debía hacerse un cronograma con todas las actuaciones necesarias a ejecutar en el edificio , con objeto de ir ejecutándolas , pero sin que por ello se suspendan las actividades en el mismo. Igualmente indicó que no entendía por qué ha de exigirse que el inmueble dé cumplimiento a normativa aprobada posteriormente a la recepción del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

La Vicesecretaria señaló que en materia de funcionamiento de instalaciones sí se puede exigir adaptación a normativa posterior.

La Sra.Sherman indica que conforme al lo informado por el técnico externo , y adoptando las precauciones que el mismo indica , se puede utilizar el inmueble.

En este momento se incorporó momentáneamente a la sesión, el Sr.Alcalde , quien adujo que se trataba de un servicio cultural que el Municipio presta con sus infraestructuras y que ningún ciudadano entendería que no se efectuasen actuaciones este verano por no haber sido capaces de solventar los problemas del edificio y que aunque era consciente de que no se cumplía al 100 % con la normativa , debía hallarse una solución para su utilización.

El Sr. Madrid señaló que reiteraba su informe de 12 de junio y que recordaba que el año pasado hubo un accidente que pudo ser mortal , sin que existiese en el recinto personal sanitario ni bomberos .El Sr.Marín indicó que ello no es obligatorio .

El Sr. Madrid puso de manifiesto que con motivo del referido accidente se vio necesario quitar la primera fila de asientos para ampliar el acceso de las gradas a las escaleras y que ello se debió completar con las instalación de barandillas, lo que no se realizó por falta de material y personal adecuado de los Servicios Operativos Municipales .El informe del técnico externo , continuó el Sr.Madrid, no hace alusión alguna a la falta de instalación de barandillas.

El Sr. Marín propone que la Mesa de Contratación deje en mesa los acuerdos para los que ha sido convocada y requerir al Arquitecto Municipal, Sr.Madrid y al Coordinador de Emergencias , para que emitan informe que señale las actuaciones indispensables para que el Auditorio pueda utilizarse a partir del 4 de julio , convocándose así Mesa de Contratación para el próximo día miércoles 28 de junio a las 10.15 horas. La Mesa, por Unanimidad, acepta la propuesta de la Presidencia.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 11.50 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.

En Benalmádena a 26 de junio de 2017.

VºBº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DE LA MESA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA

INFORME DE ESTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. OBRAS 2017

EXPEDIENTE: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
EXPTE. 007/2017.

AUDITORIO MUNICIPAL. SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PARA EL FESTIVAL DE VERANO, DURANTE LAS ANUALIDADES 2017-2018.

ASUNTO:	REQUERIMIENTO DE INFORME, SOBRE ESTADO DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN, PARA SU UTILIZACIÓN CORRECTA, CONFORME A LA NORMATIVA QUE LE ES DE APLICACIÓN. PPTP. CLÁUSULA 1.
SITUACIÓN:	RECINTO FERIAL DE ARROYO DE LA MIEL. BENALMÁDENA COSTA. MÁLAGA.

Por la Sección de Contratación se ha enviado, a esta Sección de Edificación y Arquitectura, requerimiento de informe sobre si las obras de referencia han culminado.

Sobre esta cuestión se MANIFIESTA:

Que las obras mencionadas se enunciaban en un informe de esta Sección, de 24 de abril de 2007, que se denominó INFORME GENERAL 2017. ESTADO AUDITORIO.

Dicho informe se envió a todas las Concejalías Delegadas interesadas, Alcaldía, Jefatura del Servicio de Bomberos, Prevención de Riesgos Laborales Propios, Sección de Servicios Industriales, a Benalmádena Ingeniería y Desarrollo, D. Antonio Luis Gómez Beltrán, Ingeniero Técnico industrial, contratado al efecto, Sección de Contratación, Jefatura y D. Alejandro Kruja, Vicesecretaría y Jefa de la Sección de Mantenimiento.

En este informe se exponía un proceso para conseguir el fin perseguido, que no era otro que la normalización de dichas instalaciones.

Las obras que se han conocido son las que se ordenaron a los Servicios Operativos de Edificaciones, para la mejora de la accesibilidad a las gradas desde la escalera, consistentes en el corte y la retirada de los asientos lindantes a los peldaños, desaparición de los boceles y la colocación de barandilla de protección en cada fila.

Consultado el Encargado General de Edificaciones de los SS OO MM y las visitas efectuadas, han quedado pendientes de colocación las barandillas de protección, con lo que se genera un riesgo por caída a distinto nivel. Son las únicas obras efectuadas e incompletas, con resultado de peligro para las personas, por no disponer del material para hacer y colocar la protección, debiendo abandonar la obra, en la fase más delicada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA

No se han realizado las obras que deberían haberse contemplado en el informe general, contratado, especialmente, para esta anualidad, y materializarse, en un proyecto de obras y posterior realización de las diferentes unidades de obra durante el año 2017.

Conclusiones:

Conforme a los antecedentes, se entiende debería continuar el procedimiento, hasta su finalización, debiendo quedar fuera de servicio, por los riesgos existentes y no controlados, para las personas y bienes.

Todo lo que se **INFORMA** a los efectos oportunos y delimitación de responsabilidades de todo orden, civil, penal u otros. Informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y Técnica Edificatoria.

En Benalmádena, viernes, 09 de junio de 2017

Por la Sección de Edificación y Arquitectura:

El Arquitecto Municipal. Fdo.: Francisco Madrid Fernández

Firmado por NOMBRE MADRID FERNANDEZ
FRANCISCO - NIF 24881970H el día 12/06/2017 con un
certificado emitido por FNMT Clase 2 CA

INFORME DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE AUDITORIO MUNICIPAL EN TEMPORADA 2017

Emplazamiento

CAMINO PRADO, S/N - RECINTO FERIAL DE LA PALOMA
29631 – ARROYO DE LA MIEL. BENALMÁDENA. (MÁLAGA)

Titular

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares
Avda. Juan Luis Peralta, 20
29639 – Benalmádena. (Málaga)

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO EN ESTE NEGOCIADO

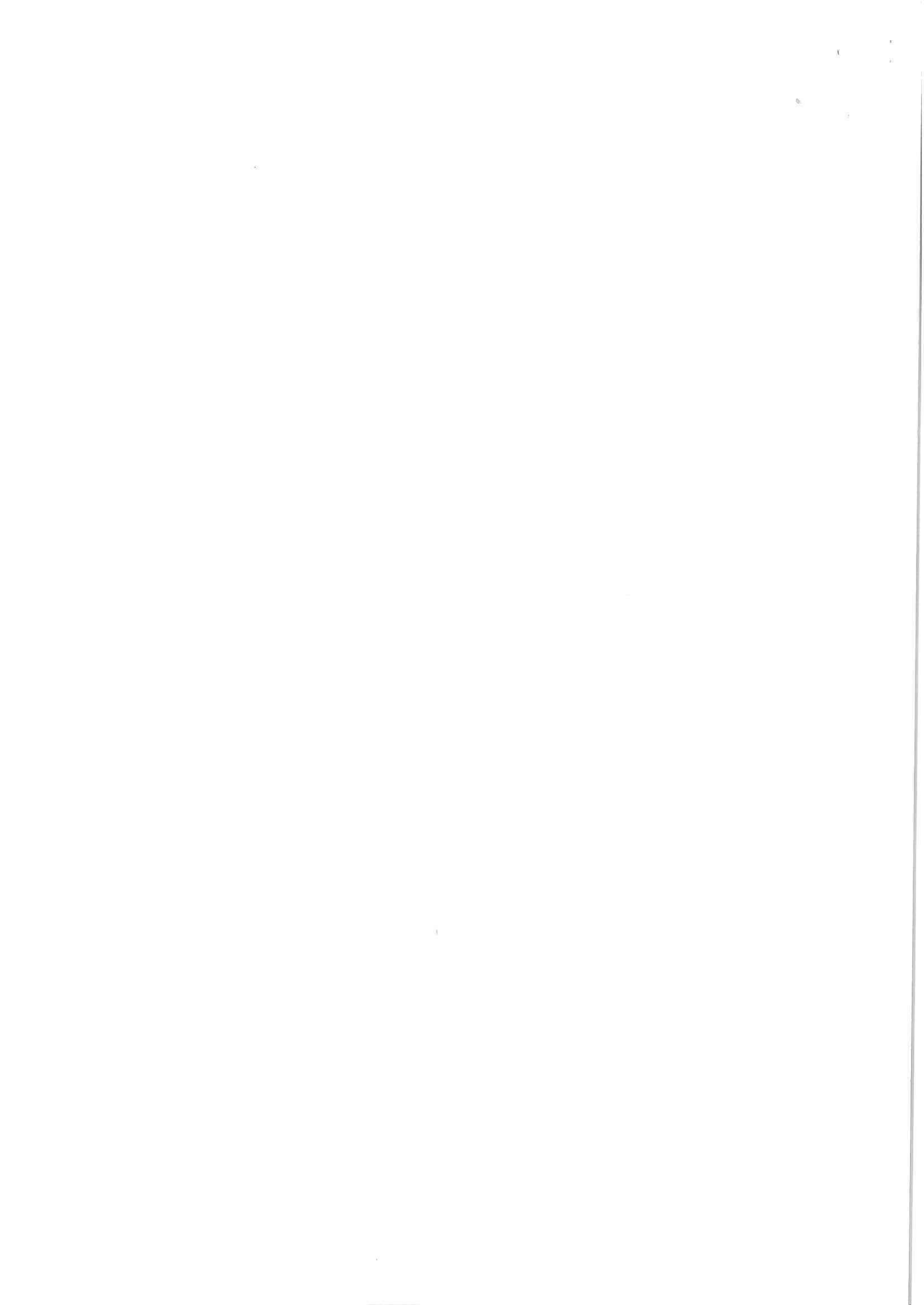
EL DÍA 21 JUN 2017



F. Luis Nogués Bueno
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado: 2002
☎ 656 315 305
✉ c2002nb@copitima.com

F. Javier Peláez Delgado
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado: 2421
☎ 952 405 892 - 607637873
✉ estudio@pelaezingenieria.com
www.pelaezingenieria.com







1 Antecedentes

El Ayuntamiento de Benalmádena dispone de un Auditorio Municipal ubicado en CAMINO PRADO, S/N - RECINTO FERIAL DE LA PALOMA, cuya recepción de obra se realizó en fecha de 17 de junio de 2002 a las 11:00 horas, según "Acta de Recepción de Obras", suscrito por:

- D. José Luis Cerezo Moreno, (Arquitecto Municipal).
- D. Rafael Coronillas González, (Ingeniero Municipal).
- Dña. Denia Gordillo Paredes, (Arquitecto Técnico).
- D. Javier Gutiérrez Pellejero, (Intervención Municipal).
- D. Luis Ruíz Castañeda, (Gerente de SEINSA 2000. Empresa adjudicataria).

En la página 3 de dicho documento se indicaban una serie de deficiencias de obra pendientes de subsanar por parte de la empresa adjudicataria, que en ningún caso están relacionadas con aspectos de seguridad.

Aunque el Auditorio objeto de este informe lleva años funcionando durante la temporada estival donde se han desarrollado diferentes actos y actuaciones, ahora se pretende determinar los requisitos necesarios para su adaptación al Código Técnico de la Edificación.

El edificio no dispone ni ha dispuesto nunca de Licencia Municipal de Apertura por tratarse de un edificio Municipal, pero sí debió cumplir en su momento con la normativa que le era de aplicación en la fecha de su entrega.

2 Peticionario

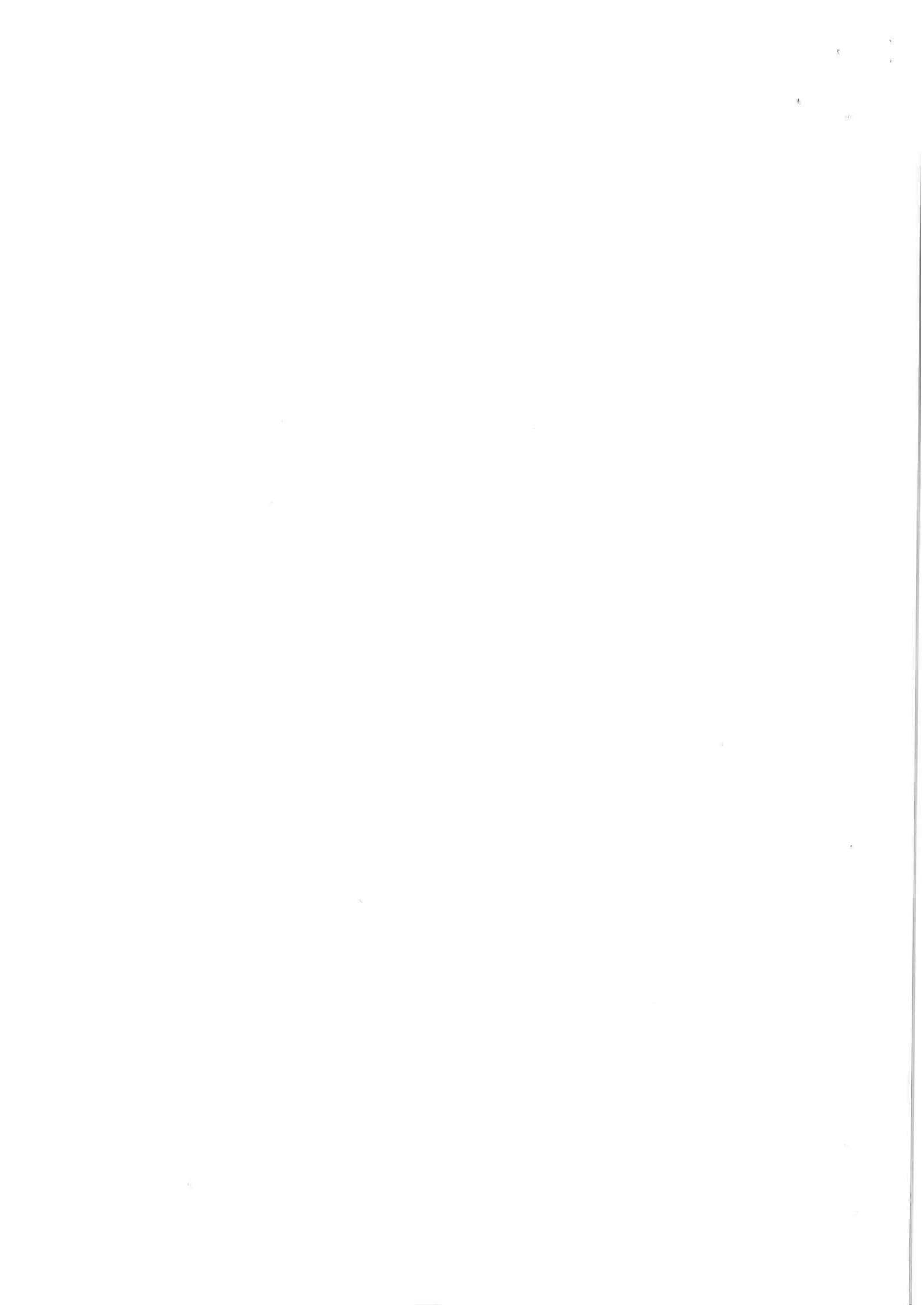
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares
Avda. Juan Luis Peralta, 20.
Benalmádena

3 Objeto y alcance

El objeto de este informe es valorar los requisitos exigibles en lo respecta a CTE DB-SI-4 en las instalaciones de BIE's y Detección, y en su caso plantear medidas alternativas que garanticen las condiciones de seguridad de forma temporal hasta que puedan acometerse las obras necesarias con carácter permanente.

4 Marco Legal

Para la redacción de este informe no se ha dispuesto de los Proyectos Básicos ni de Ejecución que debieron servir en su día para la construcción y para la recepción de la obra por los Órganos Técnicos y Administrativos del Ayuntamiento, por lo que la única referencia temporal manejada ha sido el Acta de Recepción de las obras por parte de la Autoridad Municipal que es de fecha del 17 de junio de 2002 a las 11:00 horas.





Según esto establecemos que la normativa de aplicación en materia de Protección Contra Incendios en aquella fecha era la CPI-96 y el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

Este marco legal pretende ser actualizado a la normativa actual vigente que es el DB CTE-SI.

5 Legislación aplicada

- RD314/2006 y sus Documentos Básicos CTE DB-SI
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo
- RD 2177/1996, de 4 de octubre por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96": Condiciones de protección contra incendios de los edificios.
- Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos
- Normas UNE de referencia
- uaaap/BLOGDELAUNION del CSCAE (Consejo Superior de Arquitectos de España). Arquitectos del Administraciones Públicas de España

6 Necesidad de adaptación normativa

En nuestra opinión el edificio objeto de este informe no requiere adaptación a normativa actual, puesto que:

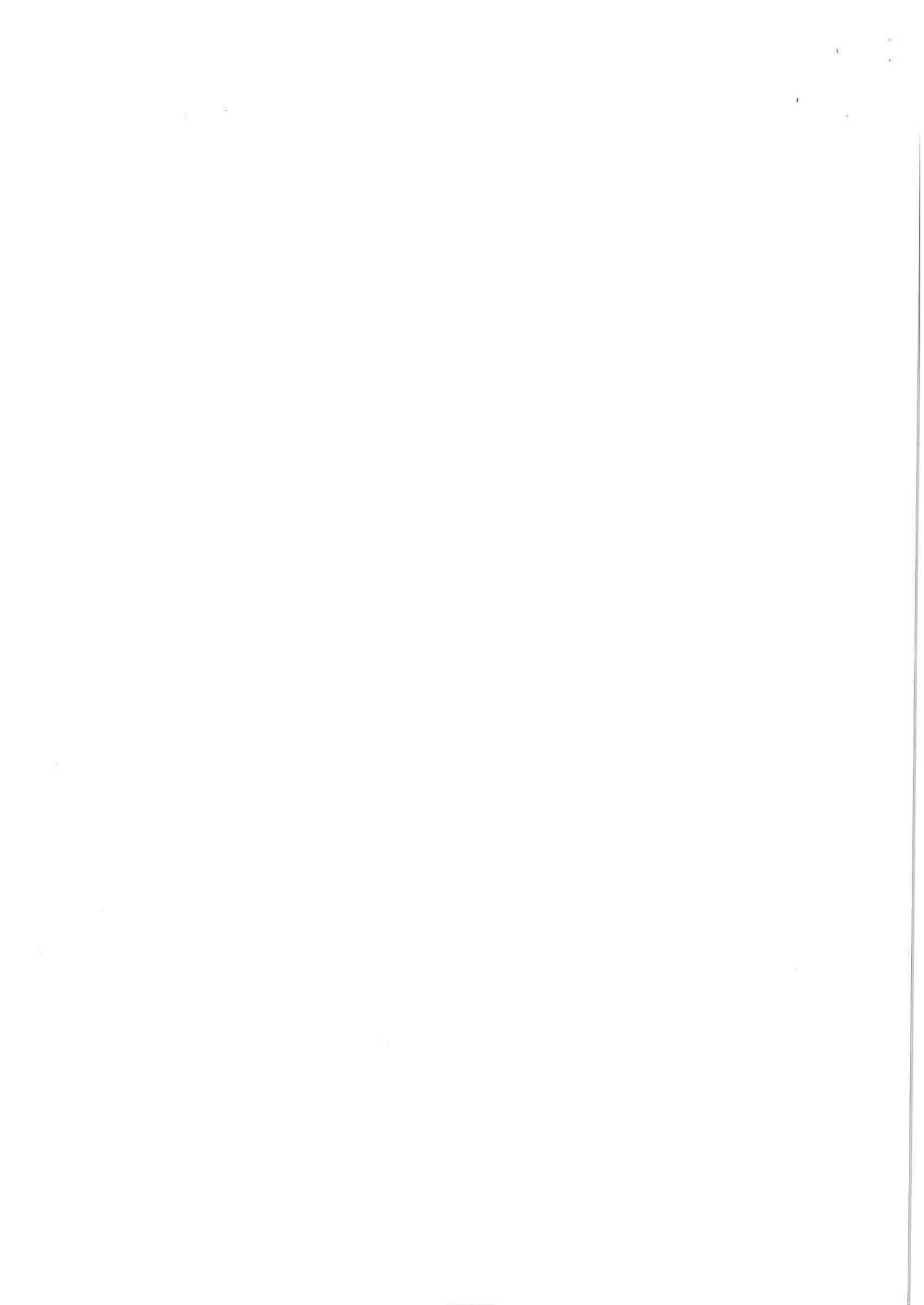
1. El edificio fue proyectado y recepcionado con la normativa en vigor existente sin que existieran requerimientos de seguridad recogidos en el acta de Recepción de la Obra
2. El actual marco de Protección contra incendios no tiene carácter retroactivo, *art. 2 del RD 314/2006*, salvo las excepciones contempladas en la propia norma que no son de aplicación en este caso. Las condiciones de uso deben ser las mismas que se proyectaron.

7 Adaptación normativa

7.1 Descripción del edificio

El edificio consta de un auditorio al aire libre que dispone de:

- Escenario: Zona donde se realizan las diferentes actuaciones.
- Salas Técnicas: Son varias salas desde donde se gestionan el sonido y la iluminación durante las actuaciones.
- Camerinos: Salas donde los artistas y personas que actúan en el escenario, se preparan y adecuan para los mismos.





- **Graderío:** formado por una losa inclinada dotada de asientos para que el público contemple las actuaciones que allí se produzcan.
- **Almacén:** Situado bajo el graderío tiene como techo el forjado inclinado de éste. Ignoramos el motivo de que no disponga de los sistemas de seguridad en materia de protección contra incendios exigibles por la normativa de aplicación. La única explicación que vemos posible es que en su momento se proyectara como un espacio sin uso y por tanto no constituía un local de riesgo y por tanto no se dotó de medidas activas de protección contra incendios. En el momento de girar visita no había demasiados elementos combustibles almacenados, pero es de suponer que no es el caso peor y por tanto podría darse el caso de almacenamientos de más riesgo.

El graderío dispone de dos vías de evacuación una a cada lado del mismo, dimensionado adecuadamente para proporcionar una evacuación en las condiciones de seguridad establecidas.

Asimismo, dispone de un Centro de Transformación situado en un recinto que aunque contiguo con el Auditorio es independiente y está sectorizado adecuadamente.

7.2 Uso del edificio

El edificio se ha dedicado desde el inicio de su actividad a la realización de eventos teatrales, musicales y de baile de diferentes características durante el periodo estival, como se pone de manifiesto en los eventos programados hasta la fecha.

7.3 Mejoras realizadas en el edificio

Desde su recepción ha sido objeto de varias reformas para actualizar instalaciones a la normativa actual y mejorar sus condiciones de seguridad.

1. La instalación eléctrica fue objeto de una inspección de una OCA, con fecha de 05/04/2016, donde se indicaron una serie de deficiencias, que fueron realizadas por la empresa Instalaciones Antonio Bueno, S. L., aunque con posterioridad no volvió a realizarse inspección de OCA para comprobar el estado final después de las reformas.
2. Adecuación a DB CTE-SUA: por el que se han adaptado las gradas eliminando para ello, varias filas de asientos.

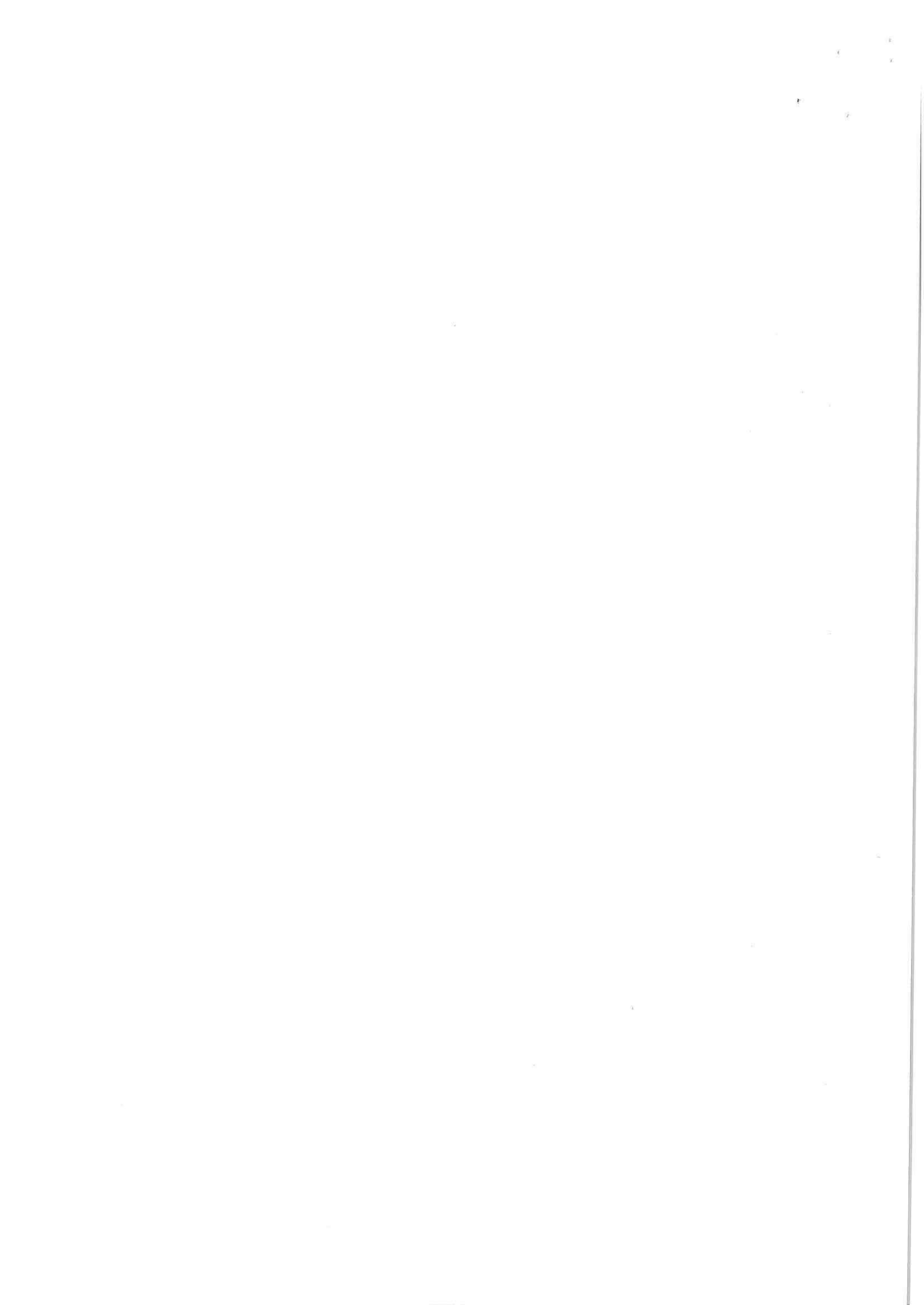
7.4 Adecuación legislativa

En el caso que se requiera para realizar la adaptación normativa, sería el imprescindible las siguientes acciones:

1. Instalación de Detectores en el Almacén.
2. Instalación de BIEs de 25 mm en el Almacén.

7.5 Recomendaciones propuestas para el funcionamiento durante la temporada 2017

Como se ha indicado el principal inconveniente para el cumplimiento de las condiciones de CTE DB-SI es los requisitos exigibles a la zona de almacén por el hecho de ser considerado un local de





riesgo, u por tanto requiere la instalación de un sistema de BIEs de 25 mm y de un sistema de detección de humo, compuesto por red de detectores iónicos y por una central de alarma.

Ante esta problemática y en tanto se ejecutan las obras necesarias para la instalación de la instalación de BIEs y de la red de sectores, se establecen dos opciones:

7.5.1 Opción A

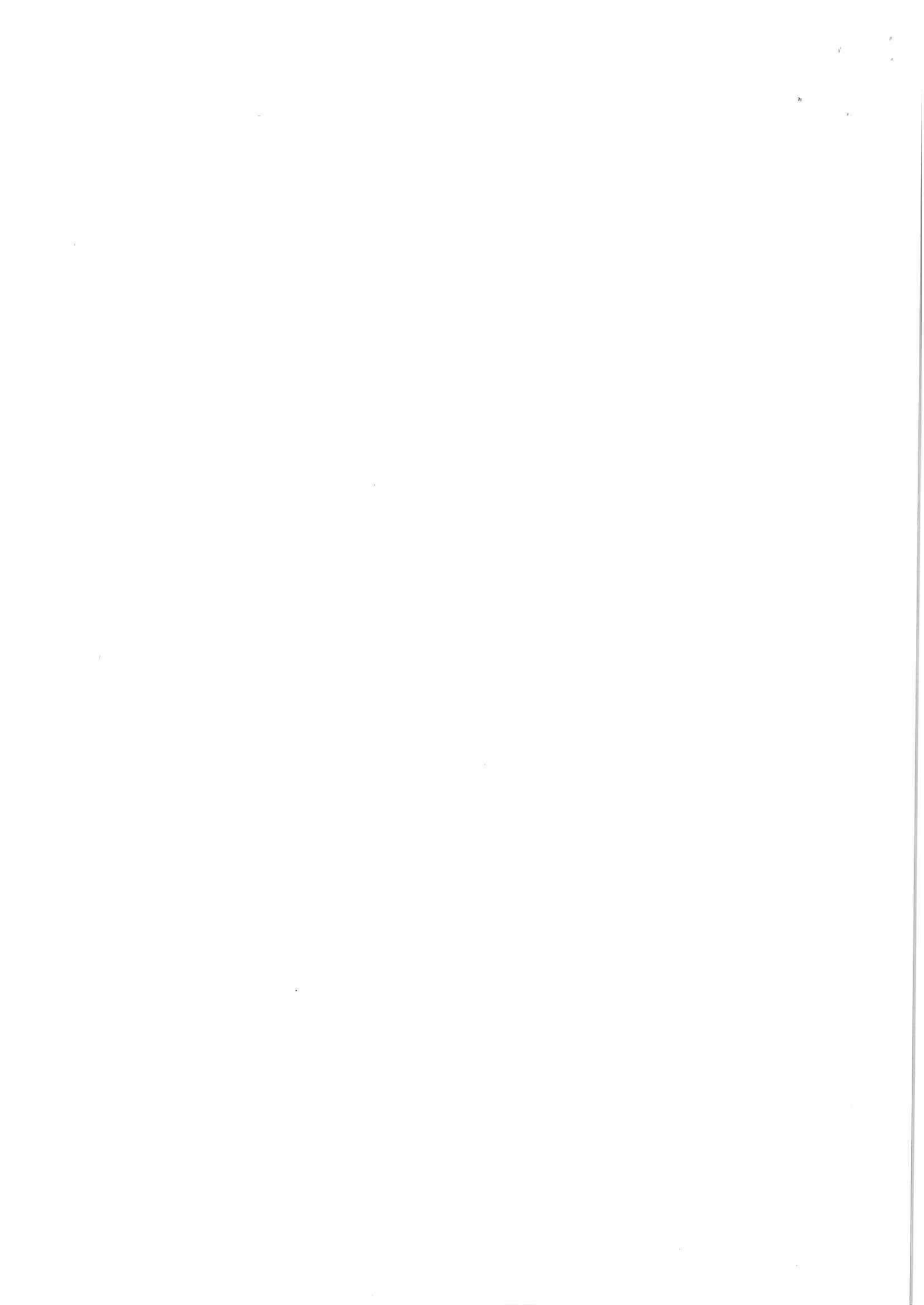
- Eliminar el uso de la zona de almacén, para la que se eliminará todo su contenido y se garantizará que no se utiliza, para lo que permanecerá completamente vacío y cerrado con llave. Existirá un rótulo informativo donde se indique claramente que es un espacio sin uso.
- Garantizar la presencia de un camión motobomba de 8 m3 junto con su dotación de bomberos, por lo que en caso de necesidad existirá siempre un grupo de profesionales expertos en la extinción de incendios y con todo el equipo en perfecto estado. El parque de Bomberos se encuentra a una distancia de unos 2 km

7.5.2 Opción B

- Garantizar la presencia de un camión motobomba de 8 m3 junto con su dotación de bomberos, por lo que en caso de necesidad existirá siempre un grupo de profesionales expertos en la extinción de incendios y con todo el equipo en perfecto estado. El parque de Bomberos se encuentra a una distancia de unos 2 km.
- Sustituir de forma temporal el sistema de detección de incendios por detectores requerido por un operario cualificado que vigile de forma continua y durante el desarrollo completo de las actuaciones.

Ambas opciones, A y B serían soluciones de tipo prestacional (seguridad equivalente) acogidas al art. 2 y 5 del capítulo 2 del RD314/2016 y Ley 8/2013, previa conformidad del promotor y aprobación previa por parte del organismo competente en materia de Protección Contra Incendios todo ello conforme a CTE DB-SI.

Estas soluciones prestacionales deberán ser desarrollada en proyecto específico que no es objeto de este documento.





8 Conclusiones

A la vista de lo expuesto en este informe, se concluye que la adaptación normativa no sería exigible.

Las opciones propuestas para su adecuación permitirán considerar el Auditorio referido, como apto para su uso en la temporada 2017 siempre y cuando se adopten una de las opciones especificadas en el párrafo anterior, hasta tanto se lleven a término la adaptación completa al Código Técnico de la Edificación.

Málaga, JUNIO-2017

LOS INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

Fdo: F. Javier Peláez Delgado
Colegiado Nº 2.421

Fdo: F. Luis Nogués Bueno
Colegiado Nº 2.002

